



“2024, el Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...*

### **CONTROL PARENTAL DE CUENTAS BANCARIAS Y BILLETERAS VITUALES DE MENORES DE EDAD**

**Artículo 1°.** Las entidades enumeradas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 21.526 así como aquellas empresas que brinden servicios de billetera virtual deberán establecer mecanismos de control parental que remitan, a cualquiera de los progenitores, tutores o representantes legales, alertas en tiempo real de cada transacción o pago que realice el menor de entre trece y diecisiete años a través de la cuenta de la cual resulte titular.

Los mecanismos que se establezcan deberán proporcionar un sistema de notificaciones que, mediante la aplicación móvil del banco, correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea, homebanking y/o toda otra vía de comunicación que provean, a elección de los progenitores o del representante legal, les permita tomar conocimiento de cada transacción que se realice.

**Artículo 2°.** Para concluir la apertura de las cuentas referidas en el artículo precedente, los sujetos allí enunciados, deberán exigir al menor de edad que por los medios electrónicos que se encuentren habilitados, denuncie e identifique los datos personales de contacto y/o bancarios de al menos uno de sus progenitores o de su tutor, quienes, por iguales medios, deberán validar la información y activar los mecanismos de control establecidos como requisito previo e ineludible a la plena operatividad de la cuenta.



“2024, el Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**Artículo 3°.** El Banco Central tendrá a su cargo la implementación de la presente ley y dictará las normas reglamentarias que fueren menester para su cumplimiento.

**Artículo 4°.** La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 5°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Oscar Agost Carreño**  
**Diputado Nacional**



“2024, el Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto, tiene por objeto establecer mecanismos para que los padres puedan monitorear en tiempo real las transacciones que efectúen sus hijos menores de edad a través de las cuentas bancarias o billeteras virtuales de las cuales resulten titulares.

La iniciativa, se enmarca en una serie de propuestas que se han estado debatiendo a los fines de paliar el flagelo de la ludopatía infantil, pero busca también prevenir otras situaciones igual de disvaliosas.

Como expresé en oportunidad de presentar mi proyecto de **“PREVENCIÓN DE ADICCIÓN DE MENORES A LAS APUESTAS EN LÍNEA TIPIFICACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DE MAYORES”** (expediente 2630-D-2024), hoy en día prácticamente todos los niños y jóvenes tienen acceso diario a teléfonos inteligentes propios, o de sus padres o amigos, pudiendo acceder a todo tipo de aplicaciones y sitios con bajas restricciones de acceso. En cualquier sitio de internet como periódicos digitales, plataformas de videos o redes sociales hay invitaciones muy explícitas a divertirse con **juegos online**.

Lo que al principio apareció como un nuevo pasatiempo, se está convirtiendo en un verdadero flagelo social que puede llegar a condicionar la vida adulta del menor.

Ello ha llevado a tomar medidas como la adoptada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien luego de una investigación efectuada por la Fiscalía Especializada en Juegos de Azar de la Ciudad (FEJA) bloqueó 237 sitios de apuestas ilegales.

Si bien las páginas de apuestas contienen algunas herramientas que, nominalmente, intentan evitar que menores accedan, la realidad es que los sitios ilegales por lo general carecen de dichas restricciones.



“2024, el Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

A su vez, más allá del enorme flagelo de la ludopatía, existen numerosas situaciones en las cuales los menores de edad podrían ser víctimas por falta del adecuado control por parte de los adultos responsables como extorsiones, prostitución, compra de alcohol, drogas, entre otras.

Para poner en contexto, es necesario destacar que en nuestro país un menor de entre 13 y 17 años puede abrir una cuenta bancaria sin que ninguna autorización de sus progenitores o representantes, le sea requerida.

Dicha herramienta financiera, busca dos objetivos: “1. *Estimular las habilidades financieras de los más jóvenes.* 2. *Facilitar sus transacciones cotidianas pudiendo acceder a tarjetas de débito y transferencias, entre otros medios de pago electrónicos.*”<sup>1</sup>

En modo alguno nos oponemos a dichos nobles objetivos. Pese a ello, en la práctica existen gran cantidad de peligros asociados a la utilización de dicha herramienta sin un adecuado control de los adultos responsables.

En la actualidad muchos bancos y servicios de billeteras virtuales exigen contar con una autorización del representante o bien ofrecen, incluso, la herramienta que proponemos impulsar.

Así destacamos por ejemplo que, en consonancia con la presente propuesta, el banco digital Brubank lanzó una funcionalidad especial para que los padres o adultos responsables puedan monitorear en tiempo real el flujo de transacciones de los menores en la aplicación provista.

Por su parte, el Banco Santander decidió limitar el acceso de las cuentas de menores para que no puedan ser utilizadas en sitios de apuestas online ni en ninguno asociado a los juegos de azar.

Pero ello no se desprende de la normativa, sino de la política particular que adopte cada banco o billetera virtual.

---

<sup>1</sup> <https://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Aprendiendo-a-ahorrar-cuentas-ahorro-menores-18.asp>



“2024, el Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

Con relación a la normativa del Banco Central de la República Argentina referida a “DEPÓSITOS DE AHORRO, CUENTA SUELDO Y ESPECIALES” la misma establece en el punto 3.10 que los menores de entre 13 y 17 años pueden abrir una cuenta bancaria ***sin la intervención de sus representantes legales, en tanto no se cuente con indicaciones de estos en sentido contrario.***

Y en relación a la extracción de fondos (3.10.4), la normativa permite efectuarla a través de cajeros automáticos, en puntos de venta o por ventanilla, por compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos, efectuados con la tarjeta de débito, mediante pagos realizados por canales electrónicos (cajero automático, banca por Internet –“home banking”–, etc.) y efectuando transferencias, por ventanilla o a través de medios electrónicos –ej.: cajero automático o banca por Internet (“home banking”).

Es decir, el abanico de transacciones permitidas es lo suficientemente amplio como para que prácticamente cualquier tipo de gasto o extracción pueda sea realizado.

Si bien las acreditaciones en dichas cuentas cuentan con un límite (3 SMVM por mes calendario), lo cierto es que no existe límite para las erogaciones.

El pasado 15 de agosto, el Banco Central emitió un comunicado en el cual informó que con el objetivo de prevenir la ludopatía, el juego ilegal y las apuestas por parte de menores de edad firmaron un convenio marco de cooperación con la Asociación de Loterías Estatales Argentinas (ALEA) a los fines de *“crear los mecanismos y controles necesarios que eviten prácticas que son dañinas y que crecieron en el último tiempo como el juego online ilegal, la captación de apuestas por terceros no autorizados y el impacto en diferentes grupos de la población, especialmente en el de los menores de edad”*<sup>2</sup>.

Se deben salvaguardar las ventajas que proporcionan estas herramientas, pero sin descuidar los riesgos que un mal uso puede conllevar.

---

<sup>2</sup> <https://www.bcra.gob.ar/Noticias/Convenio-para-combatir-juego-ilegal-menores.asp>



“2024, el Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**No se trata de cercenar la autonomía progresiva de los menores de edad, ni de oponernos a que tengan independencia financiera e ingresen al sistema financiero a través de estas herramientas.**

La presente iniciativa NO pretende limitar en modo alguno el uso de dichas cuentas, sino de establecer mecanismos de control que, sin limitar autonomías, permitan a aquellos que tienen derechos y obligaciones derivadas de la responsabilidad parental u otros regímenes, contar con las herramientas de control adecuadas para evitar conductas disvaliosas que puedan afectar a los menores protegiéndolos así de daños a corto, mediano y largo plazo.

En orden al articulado, la propuesta contempla exigir a las entidades financieras y a las empresas que brinden servicios de billetera virtual, el establecimiento de sistemas o mecanismos de control parental que remitan alertas en tiempo real, a cualquiera de los progenitores, tutores o representantes legales, de cada transacción o pago que realice el menor de entre trece y diecisiete años con la cuenta de la que resulte titular.

Asimismo, se propone que el sistema de notificaciones o alertas sea ágil, mediante la aplicación móvil del banco, correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea, homebanking y/u toda otra vía de comunicación que provean y que, a elección de los progenitores o del representante legal, les permita tomar conocimiento de cada transacción que se realice.

Para que la propuesta resulte efectiva, se establece como requisito para concluir el proceso de apertura de las cuentas para menores de edad que este, a través de los medios electrónicos habilitados por la entidad o empresa, denuncie o identifique los datos personales, de contacto y/o bancarios de al menos uno de sus progenitores o de su tutor quienes deberán validar la información y activar los mecanismos de control establecidos y una vez cumplido con dicho proceso, el cual resultará obligatorio, la cuenta podrá comenzar a ser utilizada.



“2024, el Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la presente iniciativa.

**Oscar Agust Carreño**  
**Diputado Nacional**